

¿CÓMO SE HACE?

EMITIR BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRÓNICA



1 ¿Qué es este trámite?

Es el documento que debe emitir un contribuyente de segunda categoría.

2 ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Todos aquellos contribuyentes que realicen una actividad de Segunda Categoría.

3 ¿Cuándo se hace este trámite?

Este trámite se hace en la medida que el contribuyente requiera emitir Boleta de Honorarios.

4 ¿Dónde se hace este trámite?

Por Internet, en la página sii.cl, o en oficinas del SII.

5 Requisitos para efectuar el trámite

Contar con inicio de actividades vigente y con clave tributaria en sii.cl, en caso de realizar el trámite por internet.

6 Formularios relacionados al trámite

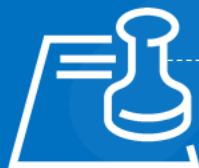
Formulario 3230, de Timbraje de Documentos y/o Libros.

7 Descripción paso a paso por Internet

Ver página 4

8 Descripción paso a paso Oficinas SII

Ver página 5



Importante: La información que aquí entregamos es solo una guía. Para conocer más sobre este trámite, revise la normativa asociada en sii.cl.



1. ¿Qué es este trámite?

Es el documento que debe emitir un contribuyente con Inicio de Actividades de segunda categoría, como ser, profesionales, sociedad de profesionales y personas que desarrollen ocupaciones lucrativas, deben otorgar boletas de honorarios por los servicios que por su actividad generen o presten.

2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Este trámite lo pueden realizar los contribuyentes con Inicio de Actividades en la Segunda Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta que estén autorizados por el SII para emitir este tipo de documentos, ya sea en forma electrónica o en papel.

3. ¿Cuándo se hace este trámite?

Este trámite se hace en la medida que el contribuyente requiera emitir Boleta de Honorarios, una vez cumplido con el trámite de Inicio de Actividad.

4. ¿Dónde se hace este trámite?

Este trámite lo puede hacer:

- **Por internet**, en el sitio web sii.cl, menú Boleta de Honorarios Electrónica, opción Emitir boletas, considerando las siguientes formas:

- Por contribuyente.
- Por contribuyente con datos usados anteriormente.
- Por usuario autorizado.
- Por usuario autorizado con datos usados anteriormente.

Esta opción permite emitir en línea estos documentos sin tener que mandar a hacer previamente talonarios a una imprenta, ni llenar y presentar formulario de timbraje en la Unidad del SII para su respectiva autorización.

- **Por papel**, en este caso las puede emitir en el lugar que estime el contribuyente, en un talonario impreso para ello, timbrado por el SII.



5. Requisitos para efectuar el trámite

Los requisitos para emitir este tipo de documentos son los siguientes:

A.- Por Internet:

- Haber dado aviso de Inicio de Actividades de segunda categoría ante el SII.
- Realizar actividades gravadas por el art. 42, N° 2, o en el artículo 48, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- No registrar anotaciones negativas en el sistema del SII que restrinjan el timbraje de boletas de honorarios.
- Contar con una Clave Tributaria que permita acceder a las aplicaciones dispuestas para los contribuyentes en la Oficina Virtual del SII.

B.- Por papel:

- Haber dado aviso de Inicio de Actividades de segunda categoría ante el SII.
- Realizar actividades gravadas por el art. 42, N° 2, o en el artículo 48, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Mandar a confeccionar los talonarios de boletas de honorarios a una imprenta
- Llenar el Formulario 3230, para el timbraje de las boletas de honorarios y acudir a la Unidad del SII para que sean timbradas.

6. Formularios relacionados al trámite

El contribuyente puede emitir Boleta de Honorarios Electrónica en el sitio web del SII sii.cl, menú Boleta de Honorarios Electrónica.

Para timbrar Boleta de Honorarios por papel, el contribuyente debe llenar y completar el formulario 3230, el que puede obtener en el sitio web del SII (sii.cl), menú formulario y, presentar en la Unidad del SII correspondiente a su domicilio.



7. Descripción paso a paso por Internet

1

Ingrese al sitio web del SII, sii.cl, menú Servicios online, Boleta de Honorarios Electrónica, opción Emitir boletas.



2

Luego deberá identificarse con su RUT y Clave Secreta.



3

Marque la alternativa que corresponda a la forma en que se registrará el impuesto asociado a la Boleta de Honorarios Electrónica que desea emitir:

El receptor de la boleta actuará reteniendo el porcentaje vigente de Pago Provisional Mensual.

Indicado para los contribuyentes personas naturales o jurídicas de Segunda Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta que emitirán sus boletas a contribuyentes obligados a efectuar la retención de impuestos por los honorarios que paguen.

El contribuyente emisor será quien se encargue de la retención del porcentaje vigente de Pago Provisional Mensual.

Indicado para los contribuyentes personas naturales o jurídicas de Segunda Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta que declaran PPM de Segunda Categoría en el formulario F29.



4

Complete los antecedentes requeridos para la emisión de la boleta de honorarios electrónica, tales como: Identificación del cliente, descripción del servicio y monto del honorario. Confirme emisión y verifique el borrador, si está de acuerdo emita la correspondiente boleta.



5

Finalmente, aparecerá en pantalla la imagen de la boleta emitida. Imprima la boleta para entregarla a su cliente, además si usted lo desea, después de imprimir puede seleccionar la opción Enviar Boleta por e-mail.

8. Descripción paso a paso en Oficina del SII

1

Realice la Iniciación de Actividades por Internet o en la Oficina del SII que corresponda a su domicilio.



2

Una vez que obtenga la autorización, timbre las boletas.



3

Cuando emita la boleta, puede seleccionar entre dos opciones: con retención o sin retención.

- El receptor de la boleta actuará reteniendo el 10,75% del total de los honorarios.
- El propio contribuyente emisor será quien se encargue del pago provisional mensual correspondiente al 10,75%.



4

Complete los antecedentes requeridos para la emisión de la boleta de honorarios, tales como: Identificación del cliente, descripción del servicio y monto del honorario y emita la correspondiente boleta.



5

Una vez emitida la boleta entregue original a su cliente.